



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 048/2025

Sucre, 01 JUL 2025

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 121/2024 de 22 de agosto del 2024; Informe Técnico J.R.D.P.U. CITE N° 122/2024, de 29 de agosto del 2024; Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. - CITE N° 123/2024 de 18 de junio de 2024, Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1758/2024, 07 de octubre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 159/2025 de fecha 14 de febrero de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "CAPITAL 2", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.





Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CAPITAL 2"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el **Informe Topográfico J.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 121/2024**, de **22 de agosto de 2024**, elaborado por Top. Rodrigo Cervantes Vedia, TOPOGRAFO DE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., señala lo siguiente:

➤ **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS - 32** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona de Villa Margarita.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)		LONGITUD (w)				X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	01	02.42171	65	15	17.29852	262658.01006	7895731.64000	2932.8589	2889.09

Cuadro N°1: Coordenadas vértice RGMS-32

➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (RED)**





Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), **RED-1 y RED-2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
RED-1	7896444.331	262934.106	19°00'39.36701"S	65°15'07.54908"W	2946.991
RED-2	7896563.345	262814.737	19°00'35.44810"S	65°15'11.57698"W	2957.164

Cuadro N°2: Coordenadas UTM Y GEODESICAS

Coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

➤ **OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	59.4811,23 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	3.108,46 m1
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	49.327,28m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	2.613,45 m1

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 71 vértices en la Poligonal 1 y 11 vértices en la Poligonal 2, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS POLIGONAL 1				COORDENADAS POLIGONAL 2			
262833.0028	7896725.6459	P1	262923.7852	7896301.0719	P71	262953.2819	7896327.9277
262804.1284	7896777.4693	P2	262930.3907	7896302.5375	P72	262930.6734	7896289.8107
262796.4325	7896770.4638	P3	262943.4397	7896325.5251	P73	262923.5843	7896257.4517
262755.8759	7896757.1063	P4	262954.2658	7896343.0039	P74	262923.5343	7896231.2865
262753.9005	7896754.1367	P5	262970.3733	7896364.7871	P75	262930.0912	7896194.8596
262749.2168	7896757.0849	P6	262976.3450	7896370.7622	P76	262930.4178	7896155.6524
262746.3117	7896752.0814	P7	262987.8722	7896380.6367	P77	262925.9579	7896156.6912
262735.5585	7896752.0837	P8	262992.8612	7896393.1651	P78	262919.3000	7896202.7193
262702.9208	7896759.8953	P9	263010.5333	7896400.0000	P79	262916.8516	7896242.5422
262677.8675	7896830.3057	P10	263017.0447	7896418.2801	P80	262917.7137	7896259.3351
262676.0456	7896833.3052	P11	263039.3567	7896441.7969	P81	262920.5286	7896276.0296
262664.2343	7896831.8421	P12	263077.8123	7896445.2634	P82	262921.7033	7896280.6538
262668.4396	7896833.8325	P13	263055.9783	7896423.6603	P83	262920.9294	7896280.8997
262697.1569	7896839.2291	P14	263052.4381	7896427.2977	P84	262901.1276	7896285.4026
262708.7253	7896838.7232	P15	263050.3105	7896429.4875	P85	262901.9449	7896289.3530
262716.4456	7896841.8512	P16	263048.0470	7896432.2626	P86	262893.1106	7896289.7537
262725.1018	7896851.3775	P17	263045.6925	7896435.6697	P87	262883.1414	7896288.3578
262735.3957	7896854.2525	P18	263044.0478	7896438.9323	P88	262882.5983	7896280.3800
262753.4116	7896855.5312	P19	263039.1366	7896448.6309	P89	262867.0964	7896299.5899
262757.9358	7896854.6462	P20	263039.1366	7896448.6309	P90	262866.0871	7896299.6247
262763.5588	7896854.0612	P21	263037.5595	7896469.2122	P91	262861.6537	7896319.0117
262767.0904	7896855.2130	P22	263037.4713	7896476.3878	P92	262856.8364	7896319.3424
262756.7056	7896873.2742	P23	263037.1940	7896483.0929	P93	262853.5073	7896317.3184
262752.9675	7896881.4026	P24	263035.9728	7896485.2615	P94	262857.3269	7896321.8241
262754.5393	7896882.2891	P25	263035.0564	7896490.7455	P95	262859.9963	7896318.0226
262761.7940	7896889.2873	P26	263017.4156	7896485.1699	P96	262830.0964	7896274.4898
262789.9554	7896800.5573	P27	262913.7515	7896474.7571	P97	262822.6269	7896782.0230
262800.2705	7896600.2898	P28	262910.1831	7896484.5963	P98	262820.1172	7896791.9364
262840.4153	7896727.9433	P29	262905.6176	7896451.6253	P99		
262865.6308	7896675.1755	P30	262909.8956	7896435.7739	P100		
262877.0587	7896663.5332	P31	262888.4159	7896435.7564	P101		
262886.7858	7896651.5241	P32	262879.5928	7896447.9271	P102		
262934.5437	7896604.4522	P33	262872.6038	7896459.3459	P103		
263001.8047	7896549.8180	P34	262864.4001	7896463.9330	P104		
263002.2347	7896549.2056	P35	262859.1450	7896505.5737	P105		
263016.5276	7896496.0985	P36	262859.9155	7896509.7833	P106		
263018.5263	7896472.0952	P37	262862.5978	7896524.3823	P107		
263027.4116	7896426.7225	P38	262857.3430	7896529.0573	P108		
263021.2167	7896400.2938	P39	262861.7286	7896539.4611	P109		
263015.5615	7896394.1859	P40	262872.0967	7896568.3643	P110		
263004.9247	7896385.1008	P41	262811.6877	7896575.2475	P111		
262993.1939	7896375.0202	P42	262813.5786	7896577.2258	P112		
262982.9351	7896366.2299	P43	262820.8978	7896593.5099	P113		
262975.8204	7896360.1337	P44	262819.1520	7896590.5222	P114		
262953.2819	7896327.9277	P45	262802.9944	7896599.0052	P115		

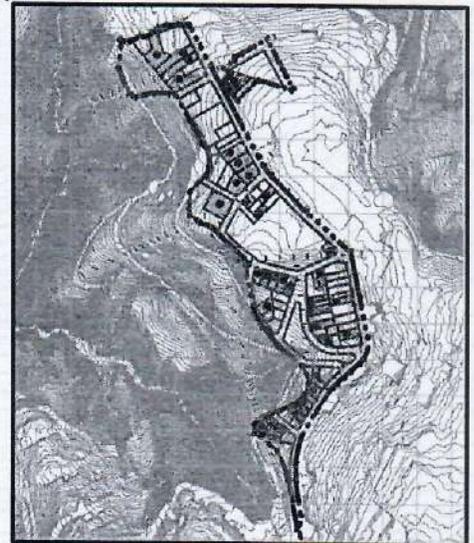


FIGURA N°10: Coordenadas del Perimetro





Que, el Informe Técnico J.R.D.P.U. CITE N° 122/2024, de 29 de agosto del 2024, elaborado por la Arq. Cristal Serrano Higuera, PROFESIONAL REGULARIZACION FISICO URBANO 9 D.R.D.P. - G.A.M. S, en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas del municipio, identificación de redes de servicio en el área a intervenir, antecedente dominial – antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica (bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, áreas sujetas a revisión y número total de beneficiarios (regularización y ASR)), identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ **ANTECEDENTE DOMINIAL**

El perímetro de intervención tiene una superficie de 49.327,28 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 14.638,41 m²; del cual se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	OBS	USO DE SUELO
1	-Felix Daza Balcera -Gregoria Daza Balcera de Aguilar -Primitivo Daza Balcera -Laura Domitila Daza Balcera de Ramirez -Mario Leocadio Daza Balcera	N° 1.01.1.99.0035 293	13.169,47 m ²	PARA INSCRIBIR EN DD.RR. MEDIANTE DESCUENTO DE LA MATRÍCULA SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS	VIAS
2	PRIMER REGISTRO	----	1.468,94 m ²	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. COMO PRIMER REGISTRO	
SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				14.638,41	

NOTA ACLARATORIA: Del folio como antecedente con número de matrícula 1.01.1.99.0035293, se hará el descuento de superficie 13.169,47 m²(trece mil ciento sesenta y nueve, cuarenta y siete metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así mismo se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 1.468,94 m² (mil cuatrocientos sesenta y ocho ,noventa y cuatro metros cuadrados), por lo cual se solicitó una certificación negativa a Derechos reales.

➤ **ANALISIS TECNICO**

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el

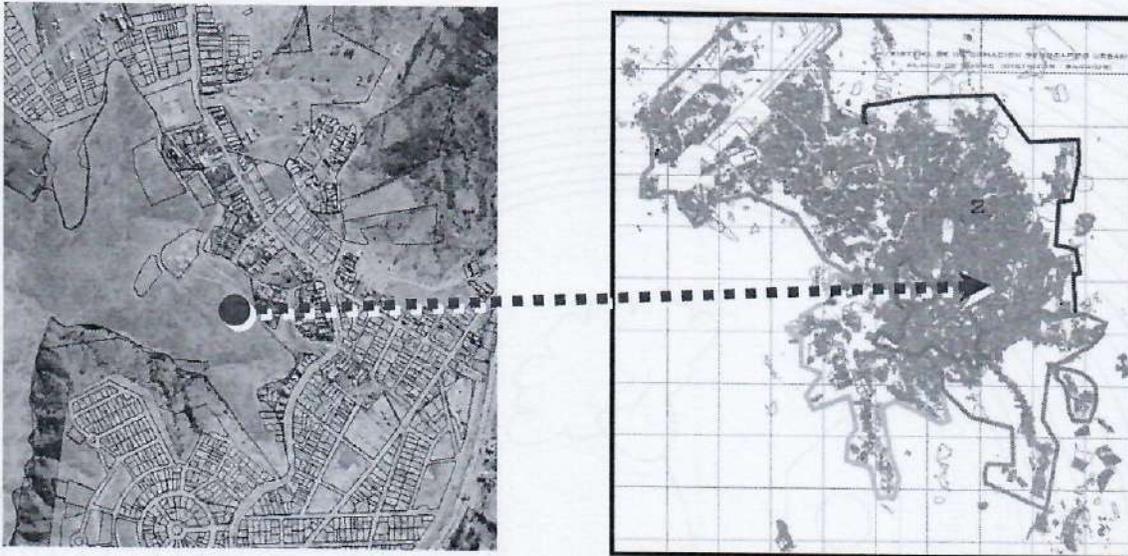




siguiente detalle:

➤ **UBICACIÓN**

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "CAPITAL 2", se encuentra ubicado al Este de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26. De acuerdo a la Ley Autónoma Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:



➤ **DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

En cumplimiento al art. 23 (PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA PLANIMETRÍA) núm. 2, del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

POLIGONAL 1

a. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.

PUNTOS 58 al 61, Limita con el Bien de Dominio privado de los señores:MARIO LEOCADIO DAZA CON **CI. 3625052 CH**, PRIMITIVO DAZA BALCERA con **CI. 1076675 CH**, LAURA DOMITILA DAZA BALCERA DE RAMIREZ, GREGORIA DAZA BALCERA DE AGUILAR con **CI. 10766323** Y FELIX DAZA BALCERA con **CI. 1057521 CH** con **testimonio N°. 95/2019**, registrado en derechos reales con **matricula N° 1.01.1.99.0035293**.

PUNTOS 61 al 63, Limita con el Bien de Dominio privado de los señores:MARIO SEÑA ORTUSTE CON **CI. 5692653** Y SILBIA CABALLERO VARGAS con **CI. 10329921** con **testimonio N°. 218//2013**, registrado en derechos reales con **matricula N°.1.01.1.99.0035293** bajo el asiento **B-29**.

PUNTOS 114 al 115, Limita con el Bien de Dominio privado de los señores:VLADIMIR DAZA FLORES CON **CI. 5678823** Y SIRLEY MALENI DAZA FLORES con **CI. 10422343** con **testimonio N°. 237/2012**.

PUNTOS 115 al 116, Limita con el Bien de Dominio privado de los señoras:ANA LAURA DAZA FLORES de GUTIERREZ CON **CI. 7512422 CH** Y ZULEMA DAZA FLORES con **CI. 10352496** con **testimonio N°. 236/2012**.

PUNTOS 116 al 117, Limita con el Bien de Dominio privado de la señora: GREGORIA DAZA BALCERA DE AGUILAR CON **CI. 1076323** con **testimonio N° 231/2012**.





PUNTOS 117 al 118, Limita con el Bien de Dominio privado de los señores: FRANCISCO ALBARRACIN DURAN CON **CI. 5351222 SC** Y CIRILA RAMOS QUIÑONES con **CI. 5673548** con **testimonio N°. 224/2012**, registrado en derechos reales con **matricula N°.1.01.1.99.0035293**, bajo el asiento B-10.

PUNTOS 119 al 121, Limita con el Bien de Dominio privado del señor: HUGO MALDONADO CARDENAS CON **CI. 3656199 C** con **testimonio N° 279/2008**.

PUNTOS 121 al 122, Limita con el Bien de Dominio privado DESLINDE FIRMADO POR EL SEÑOR VIDAL HINOJOSA FLORES CON **CI. 5688692** con **documento privado con reconocimiento de firmas N° 015/ 2009**.

PUNTOS 122 al 123, Limita con el Bien de Dominio privado DESLINDE FIRMADO POR LOS SEÑORES: JOSE MARIA MALDONADO ROCHA **CI. 5674484** Y YESSICA CASTRO VILLCA CON **CI. 7475062** cuenta con documento privado.

PUNTOS 123 al 126, Limita con el Bien de Dominio privado DESLINDE FIRMADO POR LA SEÑORA: ZULEMA DAZA FLORES CON **CI. 10352496** con **testimonio N°. 1015/2011**, registrado en derechos reales con **matricula N°.1.01.1.99.0005340**.

b. CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS

En cumplimiento al art. 23 núm. 2 inciso b se cuenta con certificación de mensura y linderos de los siguientes puntos:

- No corresponde

c. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al "Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capitulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde" de los siguientes puntos: (Ver ANEXO G)

PUNTOS 1 al 5, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**.

PUNTOS 5 al 8, Limita con "QUEBRADA Y TORRENTERAS ANCUPITI HORNO KASA TRAMO A", aprobado mediante Decreto Municipal N°023/2014 de fecha 20 de febrero del 2014.

PUNTOS 8 al 11, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**.

PUNTOS 11 al 24, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "FAMILIA CABALLERO BUITRAGO"**, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°1208/2015 de fecha 11 de noviembre del 2015.

PUNTOS 24 al 25, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**.

PUNTOS 25 al 28, Limita con **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO CAPITAL"**, aprobado mediante Decreto Municipal N°83/2017 de fecha 16 de octubre del 2017.

PUNTOS 28 al 35, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "RILBER JUAN ARANDIA SILES Y HNOS."**, aprobado mediante Resolución Municipal N°059/2013 de fecha 19 de Agosto del 2013.

PUNTOS 35 al 39, Limita con **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO LAS LOMAS 2"**, aprobado mediante Decreto Municipal N°26/2021 de fecha 5 de abril del 2021.

PUNTOS 39 al 44, Limita con **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO ALTO VILLA MARGARITA"**, aprobado mediante Decreto Municipal N°40/2024 de fecha 23 de Julio del 2024.

PUNTOS 44 al 50, Limita con **PROYECTO DE REORDENAMIENTO de Loteamiento a nombre de "CRISPIN MEDRANO Y OTROS."**, registra sellos de aprobación de fecha 9 de febrero de 1988





aprobado mediante Resolución Municipal N°069/1988 de fecha 06 de Julio del 1988.

PUNTOS 50 al 52, Limita con “**QUEBRADA Y TORRETERAS ANCUPITI HORNO KASA TRAMO A**”, aprobado mediante Decreto Municipal N°023/2014 de fecha 20 de febrero del 2014.

PUNTOS 52 al 56, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**.

PUNTOS 118 al 119, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**.

POLIGONAL 2

a. DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.

- No corresponde.

b. CERTIFICACION DE MENSURA Y LINDEROS

En cumplimiento al art. 23 núm. 2 inciso b se cuenta con certificación de mensura y linderos de los siguientes puntos:

- No corresponde

c. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

PUNTOS 1 al 3, Limita con PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “**BARRIO CAPITAL**”, aprobado mediante Decreto Municipal N°83/2017 de fecha 16 de octubre del 2017.

PUNTOS 3 al 6, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**

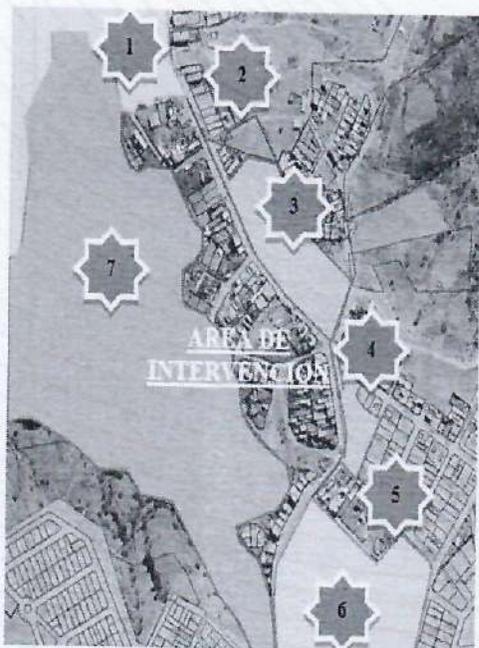
PUNTOS 6 al 1, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de “RILBER JUAN ARANDIA SILES Y HNOS.”**, aprobado mediante Resolución Municipal N°059/2013 de fecha 19 de Agosto del 2013

➤ **COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA**

El perímetro de intervención del Barrio “CAPITAL 2” está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO “CAPITAL 2” (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES INMEDIATOS



COLINDANTES INMEDIATOS

1 NORTE.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “**FAMILIA CABALLERO BUITRAGO**”.

ESTE.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON:

PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “**CAPITAL**”.

PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “**RILBER JUAN ARANDIA SILES Y HNOS.**”.

PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “**LAS LOMAS 2**”.

PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “**BARRIO ALTO VILLA MARGARITA**”, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°40/2024 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2024.

3 SUR.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON:

PROYECTO DE REORDENAMIENTO LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **CRISPIN MEDRANO Y OTROS** .
PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL:QUEBRADA Y TORRETERAS ANCUPITI HORNO KASA TRAMO “**A**” .

4 OESTE.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL:QUEBRADA Y TORRETERAS ANCUPITI HORNO KASA TRAMO “**A**”





➤ **AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA**

Se define el área de intervención con una superficie total de 49.327,28 m², con una poligonal definida por 126 puntos georeferenciados en la poligonal 1 y 13 puntos georeferenciados en la poligonal 2, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°121/2024 elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia con el cargo de TOPOGRAFO DE DIRECCION DE REGULARIZACIÓN - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre. (...)

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención. (Ver ANEXO C - Pre diagnóstico), siendo los siguientes:

• **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "CAPITAL 2" se identifica **22 bienes inmuebles urbanos a regularizar por regularización técnica y asimismo 10 bienes inmuebles a regularizar por corrección técnica** tal como se establece en el art.2, parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

• **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(38) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo al art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

• **NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **70 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

	N° PREDIO	NOMBRES	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	TIPO DE TRAMITE
MANZANA B						
1	B-1	-	-	440.76	-	A.S.R.
2	B-2	-LELIANE DAZA SERRUDO	883.46	885.81	+2.35	REGULARIZACION
3	B-3	-	-	1254.33	-	A.S.R.
4	B-4	-NICOL DAZA SERRUDO	712.18	712.74	+0.56	REGULARIZACION
5	B-5	-VOLANTA DAZA SERRUDO	663.66	659.30	-4.36	REGULARIZACION
6	B-6	-	-	368.06	-	A.S.R.
7	B-7	-JOSE MALDONADO TAPIA -GUMERCINDA ROCHA ORO DE MALDONADO	947.37	745.62	+4.28	CORRECCION
8	B-8	-	-	206.27	-	A.S.R.
MANZANA C						





9	C-1	-CELEDONIO QUISEP CARVAJAL -CANDELARIA TORO MIRANDA	169.69	169.90	+0.21	REGULARIZACION
10	C-2	-LUCIANO ALMENDRAS RUIZ -ELIZABETH DIAZ CABEZAS de ALMENDRAS	219.80	217.19	-2.61	REGULARIZACION
11	C-3	-EDOLINA FLORES CERON	232.66	227.43	-5.23	REGULARIZACION
12				344.39	-	A.S.R.
13				1721.45	-	A.S.R.
MANZANA D						
14	-	-	-	411.17	-	A.S.R.
15	-	-	-	336.38	-	A.S.R.
16	-	-	-	256.36	-	A.S.R.
17	D-4	-DIEGO ALBERTO AGUILAR DAZA	544.60	542.55	-2.05	REGULARIZACION
18	D-5	-PAULINA AGUILAR DAZA	545.21	546.84	+1.63	REGULARIZACION
19	D-6	-ROSSMERY AGUILAR DAZA	527.31	527.62	+0.31	REGULARIZACION
20	D-7	-GREGORIA DAZA BALCERA de AGUILAR	551.15	542.67	-8.48	REGULARIZACION
21	D-18	-	-	457.18	-	A.S.R.
MANZANA E						
22	E-1	-OSCAR MATURANO MAMANI	346.80 436.41 185.36	968.88	+0.31	REGULARIZACION
MANZANA F						
23	F-1	-CARMEN ROSA AVERANGA CARALLERO DE UROQUIZU - MAXIMO UROQUIZU DURAN	212.08	212.47	+0.39	CORRECCION
24	F-2	-	-	201.40	-	A.S.R.
25	F-3	-	-	198.50	-	A.S.R.
26	F-4	-	-	199.18	-	A.S.R.
27	F-5	-TEODORA ALBIS AGUILAR -NICOLAS CABEZAS FLORES	254.85	256.65	+1.80	CORRECCION
28	F-6	-	-	259.39	-	A.S.R.
29	F-7	-GUILLERMO BARRIENTOS ZAMBRANA	200.00	200.12	+0.12	CORRECCION
30	F-8	-	-	8612.35	-	A.S.R.
31	F-9	-LUIZA BARRON TAMAYO DE FLORES -SILVERIO FLORES APACA	248.70	245.16	-3.54	CORRECCION
MANZANA G						
32	G-1	-PAULINA PERRE REYES	235.97	239.23	+3.26	REGULARIZACION





33	G-2	-BLANCA ALMENDRAS RUIZ -EUSEBIO CARDOZO	264.12	264.36	+0.24	CORRECCION
34	G-3	-ADOLFO FLORES CABEZAS -CATALINA DIAZ CARAZANI de FLORES	280.62	281.96	+1.34	REGULARIZACION
35	G-4	- CRISTINA CORONADO VALLEJOS	290.20	296.27	-1.93	REGULARIZACION
36	G-5	-HUMBERTO KANCHI CARIMULLO -NIEVES KANCHI CARIMULLO -OSCAR KANCHI CARIMULLO -LUISA KANCHI CARIMULLO -GERARDO KANCHI CARIMULLO -ROSA KANCHI CARIMULLO	310.30	315.29	+4.99	REGULARIZACION
37	G-6	-	-	592.72	-	A.S.R.
38	G-7	-	-	293.90	-	A.S.R.
39	G-8	-NORBERTO SENA ORTUSTE -BENITA LIMACHI LLANOS de SENA	314.44	320.40	+5.96	REGULARIZACION
40	G-9	-	-	234.72	-	A.S.R.
41	G-10	-	-	202.84	-	A.S.R.
42	G-11	-	-	220.20	-	A.S.R.
43	G-12	-	-	293.63	-	A.S.R.
MANZANA H						
44	H-1	-	-	583.85	-	A.S.R.
45	H-2	-	-	156.44	-	A.S.R.
46	H-3	-ERNESTO HINOJOSA FLORES -OLGA PUMA RINTO DE HINOJOSA	250.00	252.57	+2.57	CORRECCION
47	H-4	-CALIXTA QUIISPE DURAN	227.78	223.79	-3.99	CORRECCION
48	H-5	-	-	236.82	-	A.S.R.
49	H-6	-JULIA CABEZAS MEDRANO Vga. De SERRANO	351.15	355.64	+4.49	REGULARIZACION
50	H-7	-	-	360.38	-	A.S.R.
51	H-8	-CRESCENCIA CONDORI MAURICIO de FLORES -SANTIAGO FLORES DURAN	355.25	352.85	-2.40	CORRECCION
52	H-9	-	-	201.88	-	A.S.R.
53	H-10	-	-	244.21	-	A.S.R.
54	H-11	-FLAVIO HURTADO SOLIZ -ANGELA LARA MEDRANO DE HURTADO	150.00 50.00	205.35	+5.35	CORRECCION
55	H-12	-	-	199.61	-	A.S.R.





56	H-13	-	-	319.66	-	A.S.R.
57	H-14	-FELIPE TORREZ LOPEZ	360.00	357.23	-2.77	REGULARIZACION
58	H-15	-	-	296.89	-	A.S.R.
59	H-16	-	-	399.56	-	A.S.R.
60	H-17	-	-	502.76	-	A.S.R.
61	H-18	-PRIMA ARCIENEGA BAUTISTA DE CERVANTES	304.46	307.11	+2.65	REGULARIZACION
62	H-19	-	-	193.38	-	A.S.R.
63	H-20	-	-	331.56	-	A.S.R.
64	H-21	-	-	300.41	-	A.S.R.
65	H-22	-	-	302.21	-	A.S.R.
66	H-23	-	-	421.25	-	A.S.R.
MANZANA I						
67	I-1	-ALICIA CALDEJAS DURAN -JUAN PICHA KANCHI	198.22	198.38	+0.16	REGULARIZACION
68	I-2	-CARLOS APURA DAYO -AYDA PICHA KANCHI	335.14	330.58	-4.56	REGULARIZACION
69	I-3	-FAUSTINA CALLEJAS DURAN de CALVIMONTES -ELOY CALVIMONTES CASILLAS	274.85	265.22	-9.63	REGULARIZACION
70	I-4	-	-	307.64	-	A.S.R.

Referencias

	REGULARIZACION
	CORRECCION
	AREAS SUJETAS A REVISION

Nota aclaratoria:

El predio B-7 tiene una superficie registrada en títulos de 947,37 m². De este total, se realizó una venta de 211,03 m², quedando con una superficie remanente de 736,34 m². Posteriormente, se adquirieron 5 m² adicionales mediante un documento de compra-venta, sumando un total de 741,34 m². Sin embargo, la superficie a regularizar es de 745,62 m², lo que genera una diferencia de +4,28 m² respecto al área registrada.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas las cuales por imperio de la ley 482 constituyen como bienes de dominio público los cuales de acuerdo a lo establecido en el art. N°31 constituyen en bienes de Dominio Público, resultante de la consolidación física del asentamiento humano los cuales deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares secundarias de material de tierra con una superficie de 14.638,41 m²; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante





Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	No corresponde
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta





N/C No Corresponde

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del "CAPITAL 2", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		12227.19	24.79
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		22461.69	45.54
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	14638.41	29.67
TOTAL SUPERFICIE - ÁREA DE INTERVENCIÓN		49327.28	100.00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **49.327,28 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **12.227,19 m²** con el **24,79 %** correspondiente a 32 predios a regularizar; superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **22.461,69 m²** que es el **45,54 %** correspondiente a 38 predios y Las áreas Públicas identificadas como: el área de vías con **14.638,41 m²** que es el **29,67%** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, el informe señalado, **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N°123/2024 de 18 de junio del 2024, elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **recomienda APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CAPITAL 2"**, con una superficie total de Intervención de **49327.28 m²** en la zona ubicado al Este de la ciudad de Sucre cerca al límite, dentro del Radio Urbano Homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26, Zona Khatalla Baja de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°26, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Técnico de Validación **CITE S.M.G.T.U.V. N° 1758/2024**, 07 de octubre de 2024, elaborado por Arq. Wayra Maluenda Sánchez, **TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V.- G.A.M.S.**, en una de sus partes establece que, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia; y recomienda aprobar el Proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CAPITAL 2"** con una superficie de 49327.28 m², distrito catastral N°26, Distrito Municipal N°2. Así mismo derivar al Área Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y





Vivienda (S.M.G.T.U.V.), para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CAPITAL 2"**, ubicado en la zona Khatalla Baja al Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°26, con una superficie de área de intervención de **49327.28 m²**; publicación que se realizó en fecha 6 y 10 de octubre de 2025, tal cual certifica la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 802/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 159/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 159/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por Abg. Karen F. Maldonado Martínez, ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, **RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CAPITAL 2"**, con una superficie total de Intervención de **49327.28 M²**, ubicado al Este de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario (...) para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención de 49327.28M².

Que, el Informe Jurídico N° 1855/2025 de 18 de junio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CAPITAL 2"**.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CAPITAL 2", ubicado en la zona Khatalla Baja al Este de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N° 26, con una superficie total de área de intervención de **49327.28 m²**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del





Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		12227.19	24.79
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		22461.69	45.54
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	14638.41	29.67
TOTAL SUPERFICIE - ÁREA DE INTERVENCIÓN		49327.28	100.00 %

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **70 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N°	PREDIO	NOMBRES	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	TIPO DE TRAMITE
MANZANA B						
1	B-1	-	-	440.76	-	A.S.R.
2	B-2	-LELIANE DAZA SERRUDO	883.46	885.81	+2.35	REGULARIZACION
3	B-3	-	-	1254.33	-	A.S.R.
4	B-4	-NICOL DAZA SERRUDO	712.18	712.74	+0.56	REGULARIZACION
5	B-5	-YOLANDA DAZA SERRUDO	663.66	659.30	-4.36	REGULARIZACION
6	B-6	-	-	368.06	-	A.S.R.
7	B-7	-JOSE MALDONADO TAPIA -GUMERCINDA ROCHA ORO DE MALDONADO	947.37	745.62	+4.28	CORRECCION
8	B-8	-	-	206.27	-	A.S.R.
MANZANA C						
9	C-1	-CELEDONIO QUISEP CARVAJAL -CANDELARIA TORO MIRANDA	169.69	169.90	+0.21	REGULARIZACION
10	C-2	-LUCIANO ALMENDRAS RUIZ -ELIZABETH DIAZ CABEZAS de ALMENDRAS	219.80	217.19	-2.61	REGULARIZACION
11	C-3	-EDOLINA FLORES CERON	232.66	227.43	-5.23	REGULARIZACION
12				344.39	-	A.S.R.
13				1721.45	-	A.S.R.
MANZANA D						
14	-	-	-	411.17	-	A.S.R.
15	-	-	-	336.38	-	A.S.R.





16	-	-	-	256.36	-	A.S.R.
17	D-4	-DIEGO ALBERTO AGUILAR DAZA	544.60	542.55	-2.05	REGULARIZACION
18	D-5	-PAULINA AGUILAR DAZA	545.21	546.84	+1.63	REGULARIZACION
19	D-6	-ROSSMERY AGUILAR DAZA	527.31	527.62	+0.31	REGULARIZACION
20	D-7	-GREGORIA DAZA BALCERA de AGUILAR	551.15	542.67	-8.48	REGULARIZACION
21	D-18	-	-	457.18	-	A.S.R.
MANZANA E						
22	E-1	-OSCAR MATORANO MAMANI	346.80 436.41 185.36	968.88	+0.31	REGULARIZACION
MANZANA F						
23	F-1	-CARMEN ROSA AVERANGA CABALLERO DE URQUIZU - MAXIMO URQUIZU DURAN	212.08	212.47	+0.39	CORRECCION
24	F-2	-	-	201.40	-	A.S.R.
25	F-3	-	-	198.50	-	A.S.R.
26	F-4	-	-	199.18	-	A.S.R.
27	F-5	-TEODORA ALBIS AGUILAR -NICOLAS CABEZAS FLORES	254.85	256.65	+1.80	CORRECCION
28	F-6	-	-	259.39	-	A.S.R.
29	F-7	-GUILLERMO BARRIENTOS ZAMBRANA	200.00	200.12	+0.12	CORRECCION
30	F-8	-	-	8612.35	-	A.S.R.
31	F-9	-LUIZA BARRON TAMAYO DE FLORES -SILVERIO FLORES APACA	248.70	245.16	-3.54	CORRECCION
MANZANA G						
32	G-1	-PAULINA PEREZ REYES	235.97	239.23	+3.26	REGULARIZACION
33	G-2	-BLANCA ALMENDRAS RUIZ -EUSEBIO CARDOZO	264.12	264.36	+0.24	CORRECCION
34	G-3	-ADOLFO FLORES CABEZAS -CATALINA DIAZ CARAZANI de FLORES	280.62	281.96	+1.34	REGULARIZACION
35	G-4	- CRISTINA CORONADO VALLEJOS	298.20	296.27	-1.93	REGULARIZACION
36	G-5	-HUMBERTO KANCHI CARIMULLO -NIEVES KANCHI CARIMULLO -OSCAR KANCHI CARIMULLO -LUIZA KANCHI CARIMULLO -GERARDO KANCHI CARIMULLO -ROSA KANCHI CARIMULLO	310.30	315.29	+4.99	REGULARIZACION





37	G-6	-	-	592.72	-	A.S.R.
38	G-7	-	-	293.90	-	A.S.R.
39	G-8	-NORBERTO SENA ORTUSTE -BENITA LIMACHI LLANOS de SENA	314.44	320.40	+5.96	REGULARIZACION
40	G-9	-	-	234.72	-	A.S.R.
41	G-10	-	-	202.84	-	A.S.R.
42	G-11	-	-	220.20	-	A.S.R.
43	G-12	-	-	293.63	-	A.S.R.
MANZANA H						
44	H-1	-	-	583.85	-	A.S.R.
45	H-2	-	-	156.44	-	A.S.R.
46	H-3	-ERNESTO HINOJOSA FLORES -OLGA PUMA PINTO DE HINOJOSA	250.00	252.57	+2.57	CORRECCION
47	H-4	-CALIXTA QUISPE DURAN	227.78	223.79	-3.99	CORRECCION
48	H-5	-	-	236.82	-	A.S.R.
49	H-6	-JULIA CABEZAS MEDRANO Vda. De SERRANO	351.15	355.64	+4.49	REGULARIZACION
50	H-7	-	-	360.38	-	A.S.R.
51	H-8	-CRESCENCIA CONDORI MAURICIO de FLORES -SANTIAGO FLORES DURAN	355.25	352.85	-2.40	CORRECCION
52	H-9	-	-	201.88	-	A.S.R.
53	H-10	-	-	244.21	-	A.S.R.
54	H-11	-FLAVIO HURTADO SOLIS -ANGELA LARA MEDRANO DE HURTADO	150.00 50.00	205.35	+5.35	CORRECCION
55	H-12	-	-	199.61	-	A.S.R.
56	H-13	-	-	319.66	-	A.S.R.
57	H-14	-FELIPE TORRES LOPEZ -REYNA MUÑOZ VILLCA de TORRES	360.00	357.23	-2.77	REGULARIZACION
58	H-15	-	-	296.89	-	A.S.R.
59	H-16	-	-	399.56	-	A.S.R.
60	H-17	-	-	502.76	-	A.S.R.
61	H-18	-PRIMA ARCINIEGA BAITISTA DE CERVANTES	304.46	307.11	+2.65	REGULARIZACION
62	H-19	-	-	193.38	-	A.S.R.
63	H-20	-	-	331.56	-	A.S.R.
64	H-21	-	-	300.41	-	A.S.R.
65	H-22	-	-	302.21	-	A.S.R.





66	H-23	-	-	421.25	-	A.S.R.
MANZANA I						
67	I-1	-ALICIA CALLEJAS DURAN -JUAN PICHA KANCHI	198.22	198.38	+0.16	REGULARIZACION
68	I-2	-CARLOS APURA CAYO -AYDA PICHA KANCHI	335.14	330.58	-4.56	REGULARIZACION
69	I-3	-FAUSTINA CALLEJAS DURAN de CALVIMONTES -ELOY CALVIMONTES CASTILLAS	274.85	265.22	-9.63	REGULARIZACION
70	I-4	-	-	307.64	-	A.S.R.

Referencias

	REGULARIZACION
	CORRECCION
	AREAS SUJETAS A REVISION

Nota aclaratoria:

El predio B-7 tiene una superficie registrada en títulos de 947,37 m². De este total, se realizó una venta de 211,03 m², quedando con una superficie remanente de 736,34 m². Posteriormente, se adquirieron 5 m² adicionales mediante un documento de compra-venta, sumando un total de 741,34 m². Sin embargo, la superficie a regularizar es de 745,62 m², lo que genera una diferencia de +4,28 m² respecto al área registrada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folios reales a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0035293	13.169,47	29,67%
		PRIMER REGISTRO	1.468,94	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			14.638,41 m²	29,67%

La superficie total identificada por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a registrarse a favor del G.A.M.S en vías es **14.638,41 m²** (catorce mil seiscientos treinta y ocho, cuarenta y un metros cuadrados), de los cuales se descontará 13.169,47 m² de la matrícula N° **1.01.1.99.0035293** y 1468.94 m² se inscribirá como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).





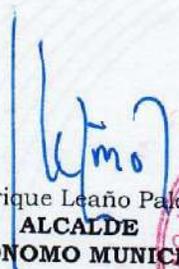
Asimismo, se remita una copia de los folios reales a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

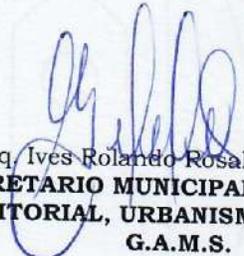
Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

